 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 1 de 2

ACUERDO No. 29
(11 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO
DEL FONDO MUTUO EN LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO O.C."**

El Consejo de Administración de la Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva "CANAPRO O.C.", en uso de sus funciones legales establecidas en los Estatutos Vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración Reglamentar los Estatutos de la Cooperativa.
2. Que es función del Consejo de Administración aprobar los reglamentos de servicios ofrecidos por la Cooperativa.
3. Que los reglamentos deben ser actualizados de conformidad con las exigencias y la naturaleza de cada servicio.
4. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar los Fondos creados por los Estatutos.
5. Que los estatutos de la cooperativa establecen un Fondo Mutuo compuesto por el 0.5% del valor de los créditos otorgados por la entidad y demás apropiaciones que autorice el Consejo de Administración.


ACUERDA:

ARTICULO 1º. Actualizar el reglamento para el manejo del Fondo Mutuo de CANAPRO OC.

ARTICULO 2º. Descontar el valor equivalente al 0.5% de todos los créditos que CANAPRO OC. Otorgue a los asociados lo cual se hará en el momento del desembolso, con destino al fortalecimiento del Fondo Mutuo.

ARTICULO 3º. Los valores referidos en el artículo anterior constituirá el fondo Mutuo, del cual se harán las siguientes erogaciones:

1. Cubrir parte del valor de la prima que se paga por el seguro funerario que cubre al asociado y su núcleo familiar, según porcentaje que establezca el Consejo de Administración: 62% el Asociado y 38% la cooperativa.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 2 de 2

2. Otorgar un auxilio funerario o por invalidez, cuando la Aseguradora prestadora de este servicio no lo reconozca, en este caso el valor será hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en estos casos el asociado debe estar al día en el pago de los aportes sociales y obligaciones crediticias al momento de la ocurrencia del hecho que motiva la solicitud y haber aportado como mínimo tres (3) meses consecutivos.
3. Cubrir el saldo de la deuda que tenga el asociado en caso de fallecimiento cuando no lo reconozca la aseguradora con la que esté contratado el seguro de cartera.
4. Cubrir el valor de la prima del seguro de cartera.

ARTÍCULO 4º. El saldo que quede en este fondo al cierre de cada ejercicio económico servirá para fortalecer el fondo en el ejercicio siguiente y así poder mejorar los servicios de ayuda mutua.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12 y deroga el Acuerdo No. 09 del 8 de Junio de 2010.


BERCELY SANCHEZ
 Presidente Consejo de Admón.


DESIDERIO SUAREZ PARRA
 Secretario Consejo de Admón.